Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga-Atlántico
Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
Demandados (S) Bladimir Vera Hernández
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00624-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.
Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr **Alfredo García Barraza** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
Demandados (S) Antonio José Jiménez Álvarez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00625-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.
Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr **Alfredo García Barraza** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
Demandados (S) Edimir Flórez Atencia .
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00683-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.
Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr **Alfredo García Barraza** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA .
Demandados (S) Margarita Castro García .
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00041-00
Apoderado: Aida Pabón Cervantes
CONSTANCIA.
Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Aida Pabón Cervantes** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA .
Demandados (S) Lessy Del Carmen Arrieta Sampayo
Jesús Rafael Aguad Muñoz
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-000723-00
Apoderado: Aida Pabón Cervantes
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Aida Pabón Cervantes** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA .
Demandados (S) Luis Alfredo Fontalvo Cervantes .
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00063-00
Apoderado: Aida Pabón Cervantes
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Aida Pabón Cervantes** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) CENTRAL DE INVERSIONES – CISA-
Demandados (S) Jesús Gregorio Morales Fontalvo.
Yenys Margarita Lechuga Rúa
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00600-00
Apoderado: Gabriel Ávila Peña
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Gabriel **Ávila Peña** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES -COMSEL-.
Demandados (S) Rosmery De Los Reyes Yáñez.
Rocío Del Carmen Tovar Flórez
Radicación. - 08-638-40-89-001-2015-00336-00
Apoderado: Luz Merys Henríquez Padilla
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Luz Merys Henríquez Padilla** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Quince (15) de Diciembre del año 2023-

JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO
Secretario

2019-00041-00 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO QUE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO

aida pabon cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Mié 22/11/2023 1:59 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 archivos adjuntos (2 MB)

PODER 28 NOVIEMBRE 2022.pdf; PODER 28 FEB.pdf; PODER 114 NOV.pdf; NUEVAS MEDIDAS MARGARITA CASTRO.pdf; RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - MARGARITA CASTRO GARCIA .pdf; RATIFICA PODER.pdf; NUEVAS MEDIDAS MARGARITA CASTRO.pdf; PODER 28 FEB.pdf; PODER 28 NOVIEMBRE 2022.pdf; PODER 114 NOV.pdf;

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: MARGARITA CASTRO GARCIA
RAD:2019-00041-00

Aida J. Pabón Cervantes
Abogada

Cel: 3007035627- 3105190852

enviado con confirmacion de entrega

2019-041 NUEVAS MEDIDAS

aida pabon cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 4:46 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (354 KB)

2019-041.pdf;

SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: MARGARITA CASTRO GARCIA
RAD: 2019-041

Aida J. Pabón Cervantes
Abogada

Cel: 3007035627- 3105190852

2019-041 NUEVAS MEDIDAS

aida pabon cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 4:46 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (354 KB)

2019-041.pdf;

SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: MARGARITA CASTRO GARCIA
RAD: 2019-041

Aida J. Pabón Cervantes
Abogada

Cel: 3007035627- 3105190852

requerir -- 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

aida pabon cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Mar 28/02/2023 4:52 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

certificado (14).pdf;

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA
DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA
REF : PODER
RAD : 2020-041

Aida J. Pabón Cervantes
Abogada

Cel: 3007035627- 3105190852

De: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 2:46 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aida Pabon Cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>
Asunto: 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA
DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA
REF : PODER
RAD : 2020-041

OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla **COOPCARINA**, identificada con el **Nit: 900.649.835-4**, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 Nº 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.043.007.668** expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta

Profesional Nº 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: aidapabon_06@hotmail.com debidamente inscrita en el **SIRNA,** para que en mi nombre y representación tramite proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** contra de **MARGARITA CASTRO GARCIA** Con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

Atentamente;

OSCARINA NOREÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.001.870.026 de S/larga – At/co
GERENTE

acepto:

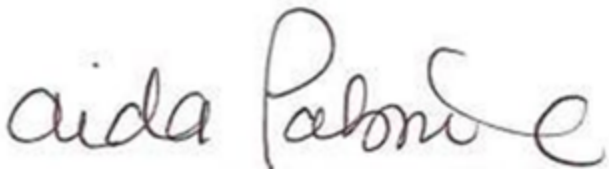

AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C N°1.043.007.668
T.P N°246.628 C S DE LA J

Enviado desde Correo para Windows

requerir -- 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

aida pabon cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Mar 28/02/2023 4:52 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

certificado (14).pdf;

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA
DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA
REF : PODER
RAD : 2020-041

Aida J. Pabón Cervantes
Abogada

Cel: 3007035627- 3105190852

De: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 2:46 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aida Pabon Cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>
Asunto: 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA
DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA
REF : PODER
RAD : 2020-041

OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla **COOPCARINA**, identificada con el **Nit: 900.649.835-4**, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 Nº 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.043.007.668** expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta

Profesional Nº 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: aidapabon_06@hotmail.com debidamente inscrita en el **SIRNA,** para que en mi nombre y representación tramite proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** contra de **MARGARITA CASTRO GARCIA** Con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

Atentamente;

OSCARINA NOREÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.001.870.026 de S/larga – At/co
GERENTE

acepto:

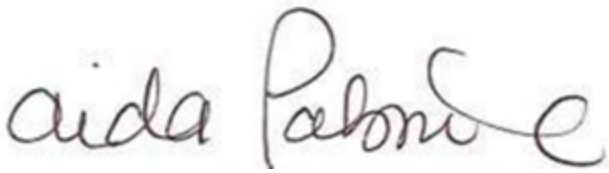

AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C N°1.043.007.668
T.P N°246.628 C S DE LA J

Enviado desde Correo para Windows

2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 2:46 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Aida Pabon Cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (93 KB)

certificado (14).pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA

DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA

REF : PODER

RAD : 2020-041

OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla **COOPCARINA**, identificada con el **Nit: 900.649.835-4**, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 Nº 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.043.007.668** expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: aidapabon_06@hotmail.com debidamente inscrita en el **SIRNA,** para que en mi nombre y representación tramite proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** contra de **MARGARITA CASTRO GARCIA** Con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

Atentamente;

OSCARINA NOREÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.001.870.026 de S/larga – At/co
GERENTE

acepto:

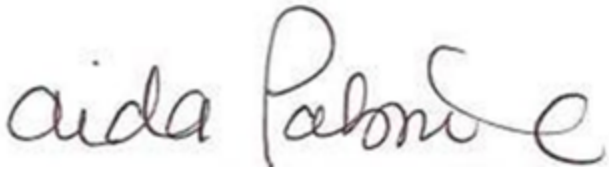

AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C N°1.043.007.668
T.P N°246.628 C S DE LA J

Enviado desde Correo para Windows

2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 2:46 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Aida Pabon Cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (93 KB)

certificado (14).pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA

DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA

REF : PODER

RAD : 2020-041

OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla **COOPCARINA**, identificada con el **Nit: 900.649.835-4**, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 Nº 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.043.007.668** expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: aidapabon_06@hotmail.com debidamente inscrita en el **SIRNA,** para que en mi nombre y representación tramite proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** contra de **MARGARITA CASTRO GARCIA** Con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

Atentamente;

OSCARINA NOREÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.001.870.026 de S/larga – At/co
GERENTE

acepto:

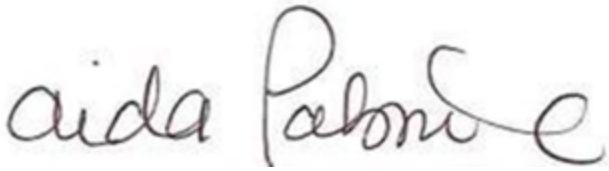

AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C N°1.043.007.668
T.P N°246.628 C S DE LA J

Enviado desde Correo para Windows

REQUERIR: 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

aida pabon cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 4:45 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

certificado (14).pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA

DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA

REF : PODER

RAD : 2020-041

Aida J. Pabón Cervantes

Abogada

Cel: 3007035627- 3105190852

De: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 2:46 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aida Pabon Cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Asunto: 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA

DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA

REF : PODER

RAD : 2020-041

OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla **COOPCARINA**, identificada con el **Nit: 900.649.835-4**, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 Nº 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.043.007.668** expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: aidapabon_06@hotmail.com debidamente inscrita en el **SIRNA,** para que en mi nombre y representación tramite proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** contra de **MARGARITA CASTRO GARCIA** Con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

Atentamente;

OSCARINA NOREÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.001.870.026 de S/larga – At/co
GERENTE

acepto:

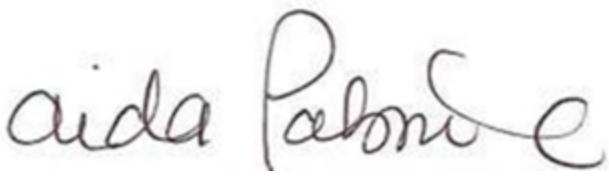

AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C N°1.043.007.668
T.P N°246.628 C S DE LA J

Enviado desde Correo para Windows

REQUERIR: 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

aida pabon cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 4:45 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)

certificado (14).pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA

DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA

REF : PODER

RAD : 2020-041

Aida J. Pabón Cervantes

Abogada

Cel: 3007035627- 3105190852

De: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 2:46 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aida Pabon Cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

Asunto: 2020-041PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE MARGARITA CASTRO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA

DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA

REF : PODER

RAD : 2020-041

OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla **COOPCARINA**, identificada con el **Nit: 900.649.835-4**, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 Nº 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.043.007.668** expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: aidapabon_06@hotmail.com debidamente inscrita en el **SIRNA,** para que en mi nombre y representación tramite proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** contra de **MARGARITA CASTRO GARCIA** Con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

Atentamente;

OSCARINA NOREÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.001.870.026 de S/larga – At/co
GERENTE

acepto:

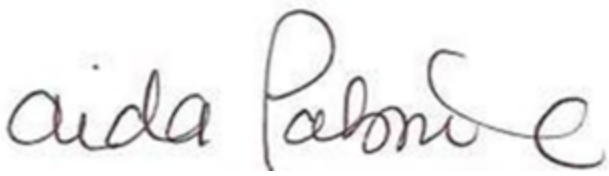

AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C N°1.043.007.668
T.P N°246.628 C S DE LA J

Enviado desde Correo para Windows

2019-00041-00 ratifico otorgamiento de poder

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>

Mié 22/11/2023 1:41 PM

Para:Aida Pabon Cervantes <aidapabon_06@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (35 KB)

certificado (50).pdf;

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA
DEMANDADO : MARGARITA CASTRO GARCIA
REF : PODER
RAD : 2019-00041-00

OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla **COOPCARINA**, identificada con el **Nit: 900.649.835-4**, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 Nº 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.043.007.668** expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: aidapabon_06@hotmail.com debidamente inscrita en el **SIRNA,** para que en mi nombre y representación tramite proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** contra de **MARGARITA CASTRO GARCIA** Con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

Atentamente;

OSCARINA NOREÑA BUITRAGO
C.C. N° 1.001.870.026 de S/larga – At/co
GERENTE

acepto:

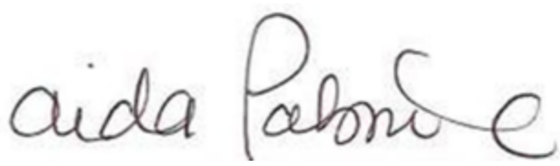

AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C N°1.043.007.668
T.P N°246.628 C S DE LA J

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO
E.S.D.

Asunto: Radicación **2019-041** Ejecutivo de **COOPCARINA NIT N° 900.649.835-4** contra **MARGARITA CASTRO GARCIA C.C N°22.637.908**

AIDA JUDITH PABON CERVANTES, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia con todo respeto me dirijo a Usted, para manifestarle que estando dentro del término legal para ello (art2 C.G. del P.), interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito en la demanda de la referencia, el **14 de noviembre de 2023** notificada por estado **121** del 15 de noviembre de 2023**,** posteriormente con corrección del **16 de noviembre de 2023**, notificado por estado **123** del **17 de noviembre de 2023**; el mencionado auto justifica la aplicación del art 317 del C.G. del P. por la *inactividad del proceso por más de dos años…* Muy respetuosamente me permito pronunciarme en los siguientes términos:

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

PRIMERO: sea lo primero manifestar que el proceso fue asumido por la suscrita en el año 2022, en ese momento se presenta el poder en fecha 28/11/2022 sin que existiera pronunciamiento del despacho o por lo menos acuse del recibido.

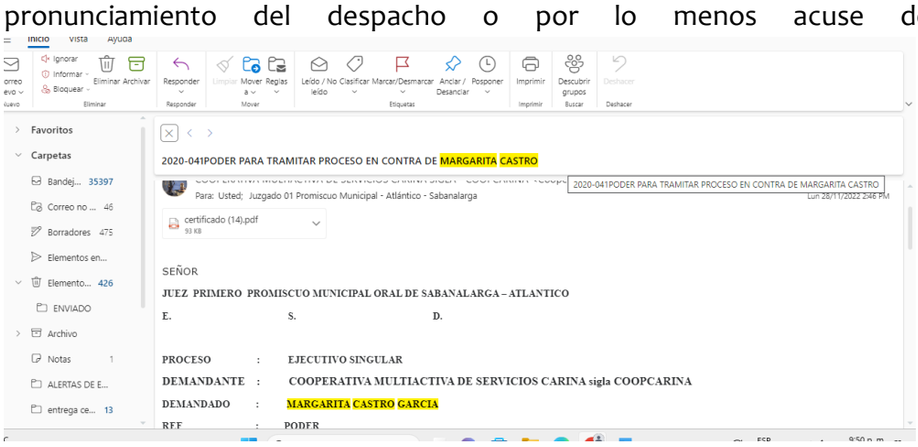

SEGUNDO: Por segunda ocasión, el día 28/02/2023 se requiere al despacho para pronunciarse respecto al poder aportado en anteriores fechas, del cual, no se recibió por parte del despacho razón alguna que indicara que el memorial fue devuelto, o que se encontraba para tramite, es decir se guardó silencio al respecto del trámite pendiente.

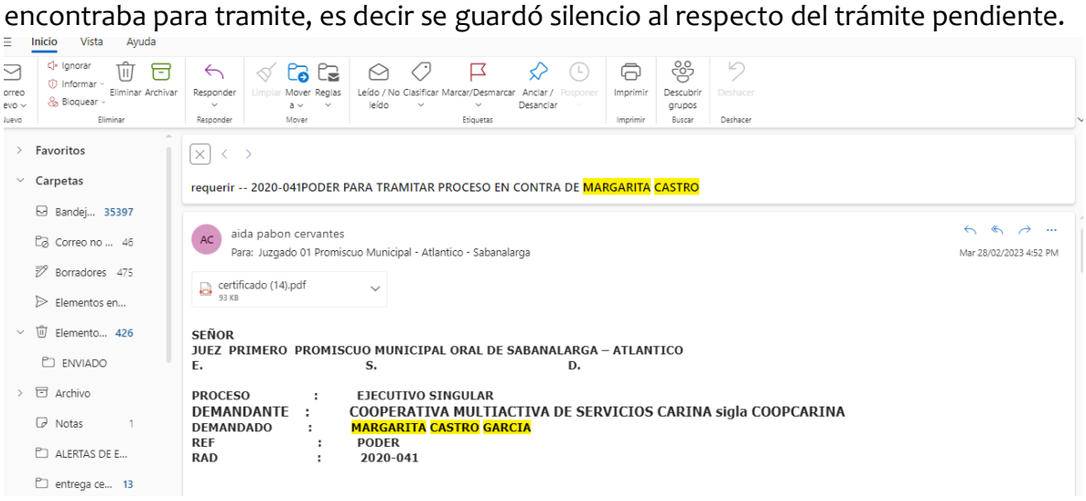

TERCERO: Mas adelante el día 14/11/2023 nuevamente se presenta PODER, pero nuevamente no obtuve respuesta del despacho por el memorial presentado.

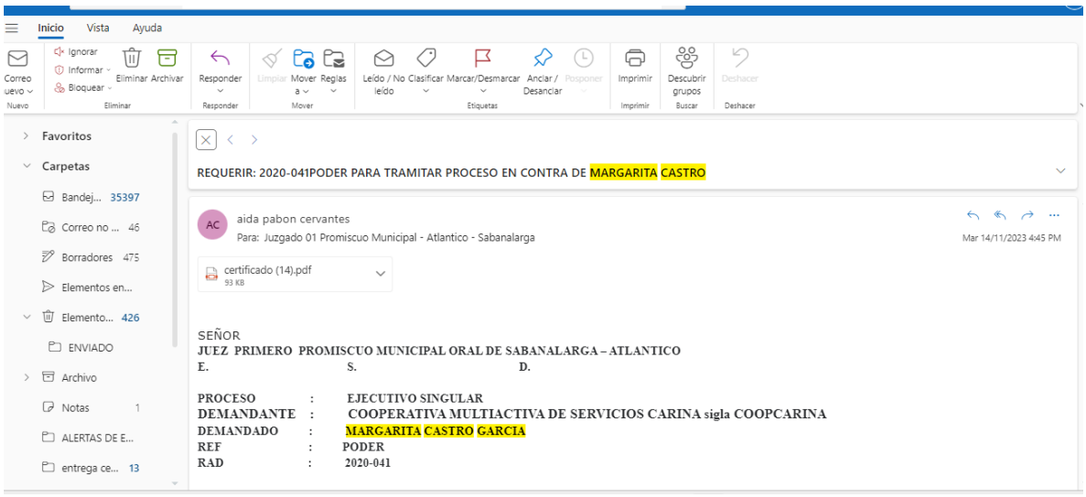

CUARTO: El mismo día 14/11/2023 se presenta solicitud de Medidas Cautelares, con destino al proceso del asunto, adjunto pantallazo:

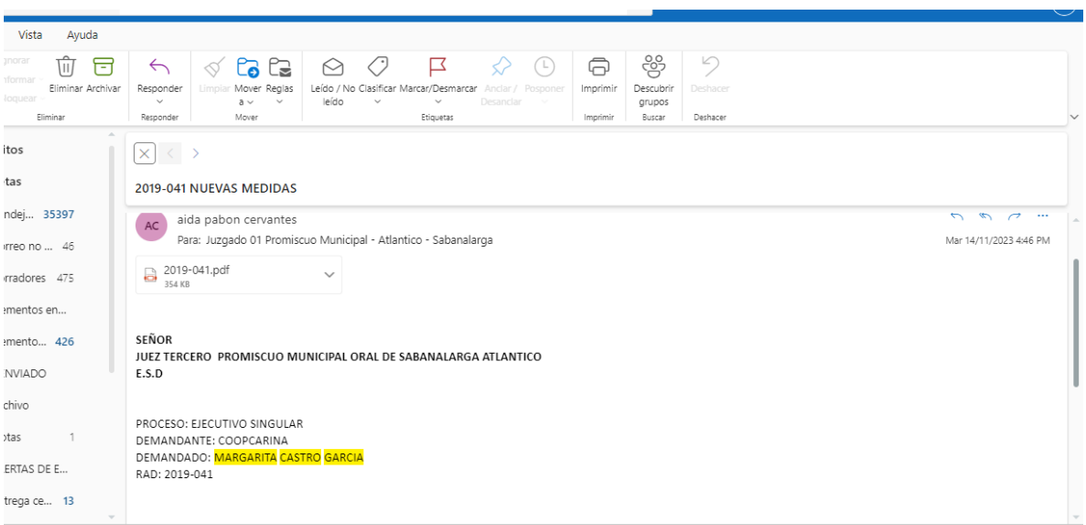

De las anteriores solicitudes no se obtuvo respuesta oportuna del despacho, que indicara o diera noción si se estaba realizando algún trámite dentro del proceso.

Pese a ello, el Juzgado profiere auto de **DESISTIMIENTO TACITO**, el día 15 de noviembre de 2023 y que posteriormente fue corregido, para ser notificado correctamente finalmente el día 17 de noviembre de 2023.

El desistimiento tácito está contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso (CGP). Este concepto se aplica cuando la parte demandante muestra falta de interés en seguir adelante con el proceso, y **se fundamenta en una presunción de negligencia, omisión, descuido o inactividad por parte del demandante**, situación que no se da en el caso bajo estudio, si bien, se presentaron varios memoriales con el objeto de que se reconociera personería jurídica, e inclusive se presenta solicitud de nuevas medidas cautelares.

El juez tiene competencia para decretar el desistimiento tácito, si la actividad pendiente está a cargo del demandante, sin embargo, en este caso el trámite pendiente sí fue

promovido por la suscrita y estaba a cargo del juez la satisfacción, aprobación o negación de la solicitud (Sentencia C 1186-08)

El despacho debe tener muy en cuenta que el art 317 del C G del P esta reglado por lo siguiente:

c) *Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo*;

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, mediante Sentencia **STC11191-2020** del **9 de diciembre de 2020**, en la que dejó asentado al interpretar el numeral 2, literal (c) del artículo 317 del CGP, que la «"actuación" que resulta apta para interrumpir el computo del término para que opere el desistimiento tácito, no es "cualquiera" sino solo aquella que sea idónea y eficaz en pro de la satisfacción del objeto perseguido con el correspondiente proceso».

Así las cosas, es palpable que tanto el otorgamiento del poder como la solicitud de nuevas medidas cautelares son impulsos tendientes a la persecución del objetivo del proceso ejecutivo.

Para llevar a cabo el impulso del proceso es necesario primeramente que se me reconozca personería para actuar, máxime cuando no fue la suscrita quien radicó la demanda que originó este proceso que se trata pues de un proceso que fue iniciado por una apoderada y que más adelante me fue conferido el poder para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones señora Juez, aunado a que se realizaron varios impulsos procesales con el ánimo ostensible de que el mismo avanzara, inclusive con la solicitud de medidas cautelares presentada el día 14 de noviembre de 2023, es claro que se interrumpieron los términos para que se configurara el desistimiento tácito (art 317 C.G. del P. literal C), en consecuencia, como quiera que esta determinación no se encuentra ajustada a derecho, al no encontrarse colmados los requisitos que consagra la figura del desistimiento tácito, le solicito de manera muy respetuosa se salvaguarden los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, los principios de legalidad, debida notificación de las actuaciones del proceso; en observancia de las normas procesales y procedimentales

SOLICITO:

1. Se revoque el auto proferido el pasado **15 de noviembre de 2023**, notificado en estado **122** del **16 de noviembre de 2023** posteriormente con corrección del 16 de noviembre de 2023, notificado por estado 123 del 17 de noviembre de 2023, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda, teniendo en cuenta que se interrumpieron los términos para que se configurara el mismo.

3- En caso de que mi Recurso sea Resuelto por parte del despacho desfavorablemente, se me conceda el Recurso de apelación ante el Superior jerárquico en contra del auto que decreta el desistimiento tácito. En aplicación del art 321 del C.G del P: *además de indicar que son apelables la sentencia de primera instancia, establece que* ***TAMBIÉN SON APELABLES LOS AUTOS PROFERIDOS EN PRIMERA INSTANCIA*** *y* ***SEÑALA EXPRESAMENTE*** *el art 321 # 7*. **EL QUE POR CUALQUIER CAUSA LE PONGA FIN AL PROCESO.**

ANEXO

Las actuaciones referidas.

Del señor Juez, Atentamente

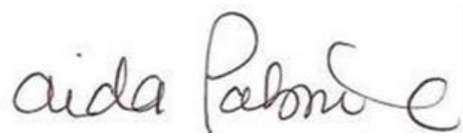

_____
AIDA JUDITH PABON CERVANTES
C.C. No. 1.043.007.668 de Sabanalarga
T.P. No. 246.628 del C.S de la. J.